

RESOLUCIÓN Nro. 165 DEL 2024

***“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública
Nro. TMSA-LP-03-2024”***

LA DIRECTORA TÉCNICA DE BUSES DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución Interna de Delegación Nro. 342 del 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que, TRANSMILENIO S.A., es el Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 319 de 2006, Decreto 486 de 2006 y Decreto 309 de 2009, el cual tiene dentro de sus funciones principales la planeación, gestión y control contractual del sistema; el proceso de integración, evaluación y seguimiento de la operación y los procesos de selección necesarios para poner en marcha la migración del actual esquema de transporte público colectivo de la ciudad al Sistema Integrado de Transporte Público SITP. En atención a las citadas funciones, a continuación, se describe la necesidad que justifica adelantar el presente proceso de selección, para proveer la fuerza operativa requerida por la entidad.

Que, en el año 2000 TRANSMILENIO S.A., (TMSA), adjudicó una serie de contratos de concesión para el desarrollo de la operación troncal (denominada Fase I); en el año 2003, adjudicó otros contratos para la operación troncal (denominada Fase II) con condiciones contractuales similares. Asimismo, se firmaron los contratos para prestar el servicio de alimentación.

Que, en el año 2010, mediante Resolución Nro. 064 de 2009 TRANSMILENIO S.A., se ordenó la apertura de la Licitación Pública Nro. TMSA-LP-004 de 2009 cuyo objeto consistía en:

“SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA LA ADJUDICACIÓN DE TRECE (13) CONTRATOS DE CONCESIÓN, CUYO OBJETO SERÁ LA EXPLOTACIÓN PREFERENCIAL Y NO EXCLUSIVA, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DENTRO DEL ESQUEMA DEL SITP: 1) USAQUÉN, 2) ENGATIVÁ, 3) FONTIBÓN, 4) SAN CRISTÓBAL, 5) SUBA ORIENTAL, 6) SUBA CENTRO, 7) CALLE 80, 8) TINTAL – ZONA FRANCA, 9) KENNEDY, 10) BOSA, 11) PERDOMO, 12) CIUDAD BOLÍVAR Y 13) USME.”

RESOLUCIÓN Nro. 165 DEL 2024

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

Que, en virtud de lo anterior, la ciudad fue dividida en trece zonas que fueron adjudicadas a nueve concesionarios. En la siguiente tabla se hace un recuento de los concesionarios que resultaron adjudicatarios de cada zona y la información relativa a la vigencia de cada concesión:

NOMBRE CONCESIONARIO	ZONA	No. CTO	VIGENTE
ESTE ES MI BUS S.A.S.	CALLE 80	1	SI
ESTE ES MI BUS S.A.S.	TINTAL-ZONA FRANCA	2	SI
ETIB	BOSA	3	SI
GMÓVIL S.A.S.	ENGATIVÁ	4	SI
COOBUS S.A.S.	FONTIBÓN	5	NO
MASIVO CAPITAL S.A.S.	SUBA ORIENTAL	6	SI
MASIVO CAPITAL S.A.S.	KENNEDY	7	SI
CONSORCIO EXPRESS S.A.S.	SAN CRISTÓBAL	8	SI
CONSORCIO EXPRESS S.A.S.	USAQUÉN	9	SI
ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S.	CIUDAD BOLÍVAR	10	SI
TRANZIT S.A.S.	USME	11	NO
EOBUS S.A.S.	SUBA CENTRO	12	NO
EOBUS S.A.S.	PERDOMO	13	NO

Que, como se extrae de la tabla anterior, de los concesionarios adjudicatarios originalmente, a la fecha hay tres cuyos contratos no se encuentran vigentes: TRANZIT S.A.S., COBUS S.A.S., y EGOBUS S.A.S. Tras las dificultades para entrar en operación, en el año 2016 se declaró el incumplimiento total de los contratos de concesión Nro. 05 de 2010, No. 012 de 2010 y Nro. 013 de 2011 adjudicados a COOBUS S.A.S. (contrato 05 de 2010) y EGOBUS S.A.S. (contrato 012 de 2010 y 013 de 2011).

Que posteriormente, en agosto de 2016, la Superintendencia de Sociedades ordenó la entrada en liquidación de los concesionarios EGOBUS S.A.S., y COOBUS S.A.S.

Que, en lo que tiene que ver con la zona de Usme, el concesionario TRANZIT S.A.S., fue admitido en reorganización en marzo de 2017, y tras surtir todas las etapas del proceso, el 27 de junio de 2019, al no presentar el acuerdo de reorganización, el Juez de la Superintendencia dio por terminado el proceso y ordenó la liquidación por adjudicación de la sociedad. Como consecuencia de lo anterior, el 15 de julio de 2019, mediante Resolución Nro. 657 de TRANSMILENIO S.A., se declaró la terminación unilateral del contrato Nro. 011 de 2010, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

RESOLUCIÓN Nro. 165 DEL 2024

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

Que, por otra parte, los acuerdos contractuales contemplan que TRANSMILENIO S.A., programa los servicios y controla la operación en el componente troncal, mientras que en el componente no troncal (zonal), enfoca su función a la validación de las programaciones y a la supervisión de la operación. En consecuencia, para realizar las funciones de control y supervisión de la operación troncal y no troncal respectivamente, TRANSMILENIO S.A., dispone de los respectivos centros de control, que le permiten tener información en tiempo real respecto de la posición de los vehículos, los kilómetros recorridos y las condiciones de la operación.

Que, a finales del año 2018, se adjudicaron los contratos para el remplazo de la flota de las Fases I y II tanto para provisión como para operación de flota, mediante las licitaciones públicas TMSA-LP-01-2018 y TMSA-LP-02-2018, se exceptúa para la Fase II la concesión asociada al patio sur (CTO16-2003) puesto que la misma fue prorrogada hasta el año 2023.

Que, los contratistas seleccionados mediante las licitaciones antes indicadas son los relacionados a continuación:

LOTE	CONTRATO OPERACIÓN NUEVO	CONCESIONARIO ACTUAL OPERACIÓN	CONTRATO PROVISIÓN	CONCESIONARIO PROVISIÓN
AMERICAS	754-18	CAPITAL BUS	752-18	MASIVO BOGOTÁ S.A.S
CALLE 80	697-18	SI 18 CALLE 80	696-18	SI 18
NORTE	695-18	SI 18 NORTE	694-18	SI 18
SUBA	693-18	SI 18 SUBA	692-18	SI 18
TUNAL	691-18	BMO	690-18	BMP SUR S.A.S.
USME	688-18	SOMOS BOGOTÁ	687-18	TRANSINNOVA USME S.A.S

Que, dada la necesidad de completar la flota para la operación zonal del Sistema, durante las vigencias 2019, 2020, 2021, TMSA adelanto diferentes procesos de selección públicos, a través de los cuales se han adjudicado la provisión de flota y la operación bajo el esquema de Unidades Funcionales, las cuales cuentan con vehículos de cero y bajas emisiones (eléctricos, a gas y diésel Euro VI). En el cual se incluye la contratación del Operador Público, La Operadora Distrital de Transporte S.A.S. (ODT) ‘La Rolita’, bajo el esquema de contratación directa mediante el Contrato Interadministrativo de Concesión.

A continuación, se relacionan los procesos realizados, la unidad funcional concesionada y el componente:

RESOLUCIÓN Nro. 165 DEL 2024

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

Modalidad de selección	Unidad Funcional	Componente adjudicado
TMSA-SAM-18 de 2019	2 - Fontibón I	Provisión
TMSA-SAM-18 de 2019	4 - Fontibón II	Provisión
TMSA-SAM-18 de 2019	5 - Usme I	Provisión
TMSA-SAM-19 de 2019	2 - Fontibón I	Operación
TMSA-SAM-19 de 2019	4 - Fontibón II	Operación
TMSA-SAM-19 de 2019	5 - Usme I	Operación
TMSA-SAM-27 de 2019	10 - Suba centro III	Provisión
TMSA-SAM-27 de 2019	14 - Usme III	Provisión
TMSA-SAM-27 de 2019	16 - Suba centro VI	Provisión
TMSA-SAM-28 de 2019	10 - Suba centro III	Operación
TMSA-SAM-28 de 2019	14 - Usme III	Operación
TMSA-SAM-28 de 2019	16 - Suba centro VI	Operación
TMSA-LP-03 de 2020	17 - Fontibón V	Provisión
TMSA-LP-03 de 2020	6 - Fontibón III	Provisión
TMSA-LP-04 de 2020	6 - Fontibón III	Operación
TMSA-LP-04 de 2020	17 - Fontibón V	Operación
TMSA-SAM-14 de 2020	7 - Fontibón IV	Provisión
TMSA-SAM-14 de 2020	8 - Perdomo II	Provisión
TMSA-SAM-14 de 2020	13 Usme II	Provisión
TMSA-SAM-15 de 2020	7 - Fontibón IV	Operación
TMSA-SAM-15 de 2020	13 - Usme II	Operación
TMSA-CD-1137-2021	8- Perdomo II	Operación

Que este nuevo esquema de concesión del servicio de transporte en el componente zonal (sin incluir alimentación), surgió como respuesta al cese de operación y posterior liquidación de los contratos de concesión de las zonas Suba Centro, Fontibón, Perdomo y posteriormente Usme, en consecuencia, TMSA definió dividir cada zona concesionada en diferentes Unidades Funcionales - UF, buscando mayor eficiencias operaciones al contar con flota más reducida para cada UF entre 80 y 400 vehículos, lo cual permite que la logística y operación sea más eficientes al no tener que administrar y operar una gran cantidad de vehículos.

Que, el Ente Gestor estableció que la programación y el control de la operación de estas unidades funcionales, estuviera a cargo de TMSA, de la misma forma que ocurre en la operación troncal.

RESOLUCIÓN Nro. 165 DEL 2024

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

Que, para los procesos antes indicados separó la adjudicación contractual de los componentes de provisión y operación de flota, la cual en unos contratos se determinó bajo la condición de concesionarios acoplados y en otros individuales.

Que, todos los contratos en ejecución en el Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) coexisten y coexistirán entre sí y con los contratos que se llegaren a adjudicar en virtud de los procesos de selección que se llegaren a realizar para la prestación del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros en la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, a partir de marzo de 2023, la Entidad asumió la supervisión directa de los contratos de concesión.

Que, TRANSMILENIO S.A., tiene la función de supervisión y/o control de la operación, la supervisión a la gestión del mantenimiento y la supervisión a los procesos de capacitación dirigida a los operadores (conductores vinculados laboralmente a los Concesionarios), estas actividades demandan personal en vía que efectúen reportes de acuerdo con el proceso o rol desempeñado.

Que, los reportes y gestión efectuada están relacionados con las novedades que presente la flota y el cumplimiento de los lineamientos establecidos en los documentos contractuales, así como, las conductas operacionales que generen infracciones, y el reporte de novedades en vía que permitan tomar decisiones tendientes a prestar un servicio con eficiencia, oportunidad y calidad.

Que, en el año 2010, ante la necesidad de contar con una reacción oportuna ante las novedades presentadas en la vía y, atendiendo a la insuficiencia de personal en planta para realizar dichas actividades, como la entidad realizó una prueba piloto para los componentes troncal y de alimentación, mediante la cual, el proceso del control de operación en el portal Sur y su zona de influencia lo llevara a cabo un tercero, obteniendo resultados positivos y mejorando la cobertura en el control de la operación.

Que, con base en los buenos resultados obtenidos de la prueba piloto antes indicada, a partir del año 2012, TRANSMILENIO S.A., ha suscrito contratos de Fuerza Operativa, con el objeto de realizar las actividades operativas, logísticas y técnicas en Portal Américas con su zona de influencia, Portal Sur con su zona de influencia, Portal Tunal con su zona de influencia, Portal Usme con su zona de influencia, Portal 20 de julio con su zona de influencia, Portal Eldorado con su zona de influencia, Portal Norte con su zona de influencia, Portal Suba con su zona de

RESOLUCIÓN Nro. 165 DEL 2024

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

influencia y Portal 80 con su zona de influencia, en coordinación técnica permanente de TRANSMILENIO S.A., obteniendo resultados positivos y contribuyendo a la mejora de la cobertura en el control de la operación.

Que dado lo anterior, se pretende entonces mantener este esquema en todas las zonas del Sistema. Por lo tanto, se proyecta el costo de la contratación de una empresa que permita la cobertura del control y supervisión operativa de la operación de las rutas en servicio del componente zonal (servicio urbano, complementario y especial), en coordinación técnica permanente de TRANSMILENIO S.A.; asimismo, la supervisión a la gestión del mantenimiento y la supervisión a los procesos de capacitación dirigida a los operadores (conductores vinculados laboralmente a los Concesionarios), de las conductas operacionales que generen infracciones o contravenciones, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en el Manual de Niveles de Servicio y el Manual de Operaciones del componente Zonal, aplicables a cada contrato.

Que, de conformidad con el artículo vigésimo primero del Acuerdo 4 de 2023, la Dirección Técnica de Buses tiene como objeto y función ejecutar las acciones de vigilancia y control en los niveles de servicio de la operación zonal, diferente de la troncal, en coordinación directa con el ámbito de la Gerencia de la Integración, para garantizar la calidad, cobertura, continuidad, eficiencia y acceso del Sistema.

Que, en el proceso de mejoramiento del sector de la movilidad, con la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público SITP y su entrada en operación, se adelantó la modernización institucional de TRANSMILENIO S.A., en la cual la consultoría contratada para tal fin definió los principios del diseño organización del Ente Gestor; se determinó la “necesidad de contratar funciones netamente operativas” tendientes a atender todos los requerimientos que surgen a partir del nuevo modelo del Sistema, evitando de esta manera el crecimiento exponencial del personal que realiza actividades eminentemente operativas, como las que se deben ejecutar en vía¹.”

Que, para el año 2021 la Dirección Técnica de Buses considero la necesidad de proyectar un costo para implementar un modelo de operación, que permitiera desarrollar actividades

¹ Estudio técnico Transmilenio S.A., Cuaderno 1. Diagnostico institucional, realizado por Bahamón Asesores Asociados Ltda., pagina 124.

RESOLUCIÓN Nro. 165 DEL 2024

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

operativas, logísticas y técnicas con relación a los contratos suscritos por TRANSMILENIO S.A., para la prestación del servicio de transporte público masivo de pasajeros en el Distrito Capital.

Que, en el proceso de estructuración de control y supervisión de la operación del componente zonal, y teniendo en cuenta la experiencia en contratos con personas jurídicas y naturales para realizar estas labores operacionales, se ha considerado pertinente incluir en la contratación aspectos importantes tales como:

- Apoyar en el proceso de control y/o supervisión de la operación de las rutas en servicio del componente zonal.
- Apoyar en el proceso de verificación y reporte a TMSA o a quien este designe para tal fin, de las conductas operacionales que generen infracciones o contravenciones, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en el Manual de Niveles de Servicio y el Manual de Operaciones del componente Zonal, aplicables a cada contrato.
- Apoyar en el proceso de supervisión y/o control de la operación, respecto de los contratos de operación transitoria que eventualmente se suscriban para atender contingencias y que impliquen la sustitución de uno o varios concesionarios que integran el componente zonal del SITP.
- Apoyar en la verificación y reporte de novedades en vía, respecto de la operación del componente zonal; bajo las condiciones y obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico y documentos que hacen parte integral del presente proceso, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
- Apoyar en la supervisión y seguimiento de la evaluación Integral de la Calidad: Operación Zonal Fase III y Unidades Funcionales.
- Apoyar en el seguimiento a la gestión de mantenimiento de la flota efectuada por los concesionarios de operación y/o provisión.
- Apoyar en el seguimiento a la capacitación de los operadores (conductores) de la Operación Zonal.
- Apoyo en la validación del adecuado funcionamiento de los equipos de control de flota SIRCI embarcados a bordo de los vehículos zonales.

Que así las cosas, mediante los procesos de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-07-2021, TMSA-LP-04-2022 y TMSA-LP-03-2023 cuyo objeto fue *“Contratar una persona natural y/o jurídica que apoye la gestión de la Dirección Técnica de Buses, para desarrollar actividades operativas, logísticas y técnicas con relación a los contratos suscritos por TRANSMILENIO S.A., para la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros en el Distrito Capital.”*, se adjudicaron los Contratos Nro. 833 de 2021, 539 de 2022 y 1551 de 2023, estando este último vigente, y cuyo resultado ha sido positivo, toda vez que, ha contribuido en la mejora de la cobertura en la

RESOLUCIÓN Nro. 165 DEL 2024

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

supervisión y el control de la operación del componente Zonal (Urbano Complementario y Especial), en el proceso de seguimiento a la gestión del mantenimiento, de los procesos de capacitación dirigida a los operadores (conductores vinculados laboralmente a los Concesionarios) y en la validación del adecuado funcionamiento de los equipos de control de flota SIRCI embarcados a bordo de los vehículos zonales.

Que, conforme a los buenos resultados sobre la ejecución de los tres (3) contratos ejecutados, para la Dirección Técnica de Buses, es necesario continuar con la prestación del servicio de una persona natural y/o jurídica que le apoye en la cobertura permanente de la supervisión y control de la operación de las rutas en servicio del componente zonal, en el seguimiento a la gestión del mantenimiento y a los procesos de capacitación dirigida a los operadores (conductores vinculados laboralmente a los Concesionarios) y en la validación del adecuado funcionamiento de los equipos de control de flota SIRCI embarcados a bordo de los vehículos zonales, así como, en llevar un control operacional en los nuevos contratos de concesión los cuales tienen un esquema de Unidades Funcionales, que permita lograr el óptimo control operativo requerido, bajo la coordinación técnica permanente de TRANSMILENIO S.A., e incluso brinde apoyo a la actividad de supervisión operativa relacionada con Fase III; razón por la cual, iniciará un nuevo proceso de contratación.

Que, previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Técnica de Buses de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: ***“Contratar una persona natural y/o jurídica que apoye la gestión de la Dirección Técnica de Buses, para desarrollar actividades operativas, logísticas y técnicas, con relación a los contratos suscritos por TRANSMILENIO S.A., para la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros en el Distrito Capital.”***

Que para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A., ha destinado para la presente contratación asciende a un valor de hasta **Diecinueve mil trescientos noventa y seis millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos doce pesos moneda legal colombiana (19.396.748.612 COP)** incluido IVA; incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para una duración de ocho (8) meses y quince (15) días o hasta el agotamiento de los recursos.

Que el valor del presupuesto oficial incluye IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones,

RESOLUCIÓN Nro. 165 DEL 2024

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como, los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A., no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como, en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este. Las ofertas que sobrepasen el presupuesto oficial no serán evaluadas.

Que para adelantar las actividades relacionadas con la prestación de servicios para desarrollar actividades administrativas, operativas, logísticas y técnicas requeridas por la Dirección Técnica de Buses, y demás recursos necesarios para la ejecución del objeto contractual, se requiere el cubrimiento total de los puestos de trabajo, equipos, dotaciones e implementos; los costos asociados a los cargos adicionales ofertados y otros costos para la ejecución del Contrato, están contenidos en el AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), conforme con la metodología de cálculo que se encuentra en el documento denominado “Análisis del Sector”, documento que hace parte integral del presente proceso de selección. El valor de AIU ofertado por el proponente adjudicatario será el valor que se pagará en el contrato que se adjudique en desarrollo del presente proceso de selección.

Que, el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202405-7317 del 09/05/2024

Requerimiento PAA: DBC1

Rubro: 42301160449007223 - Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá

Meta: Lograr el 100% de cobertura del SITP en zonas urbanas con relación a las rutas totales planteadas dentro del plan de implementación.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1° del artículo 2° (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite de selección mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que, mediante la Resolución Interna de Delegación Nro. 342 del 16 de junio de 2020, el Gerente General de TRANSMILENIO S.A., delegó en la Dirección Técnica de Buses de Transmilenio S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de mayor y menor cuantía de asuntos propios de su área y competencia, los cuales se encuentren regidos por el Estatuto de

RESOLUCIÓN Nro. 165 DEL 2024

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

Contratación Estatal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 14 al 28 de mayo de 2024.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública.

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que el proceso de selección Licitación Pública No. TMSA-LP-03 de 2024, no es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES, dada la cuantía del proceso.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A., efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis:

Que, conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente, así:

- a. TLC – Colombia – Chile: El *“Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile”* el 6 de diciembre de 1993, el *“Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)”* suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el *“Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo”* suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado *“Contratación Pública”* dispone que, dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas *“no tengan carácter industrial o comercial”*. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

RESOLUCIÓN Nro. 165 DEL 2024

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

- b. TLC Colombia – México: El “*Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela*” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- c. TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “*Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras*”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.
- d. TLC Colombia – EFTA: El “*Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)*” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- e. TLC Colombia – Estados Unidos: El “*Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América*” se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigor el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- f. TLC Colombia – Canadá: El “*Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia*” fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigor el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección

RESOLUCIÓN Nro. 165 DEL 2024

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

- g. TLC Colombia – Unión Europea: El “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú” fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- h. Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- i. TLC Colombia – Corea: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- j. TLC Colombia – Costa Rica: El “Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que, al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

Así las cosas, este sería el resumen de análisis en cada uno del tratado o acuerdo comercial, de la siguiente manera:

TRATADO O ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	N/A	N/A
	México	No	N/A	N/A	N/A
	Perú	No	No	N/A	N/A
Canadá		No	N/A	N/A	N/A
Chile		Sí	No	N/A	N/A
Corea		No	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		No	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		No	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		No	N/A	N/A	N/A
México		No	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	N/A	N/A

RESOLUCIÓN Nro. 165 DEL 2024

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

TRATADO O ACUERDO COMERCIAL	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Guatemala	Sí	No	N/A
	Honduras	No	N/A	N/A
Unión Europea	Sí	No	N/A	N/A
Comunidad Andina	Sí	Sí	NO	SI

Que, por ende, la Decisión 439 de la CAN (Comunidad Andina) aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

Que los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso TMSA-LP-03-2024, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que, TRANSMILENIO S.A., con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que el día 29 de mayo de 2024, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección, Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03 de 2024, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN Nro. 165 DEL 2024

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ORDENAR** la apertura del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-03-2024, cuyo objeto es: **“Contratar una persona natural y/o jurídica que apoye la gestión de la Dirección Técnica de Buses, para desarrollar actividades operativas, logísticas y técnicas, con relación a los contratos suscritos por TRANSMILENIO S.A., para la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros en el Distrito Capital.”**, a partir del **31 de mayo de 2024.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER** como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de hasta **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (19.396.748.612 COP)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos a que haya lugar para una duración de ocho (8) meses y quince (15) días o hasta el agotamiento de los recursos.

En el valor del presupuesto oficial incluye IVA y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como, los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A., no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como, en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este. Las ofertas que sobrepasen el presupuesto oficial no serán evaluadas.

El presupuesto se encuentra amparado así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202405-7317 del 09/05/2024

Requerimiento PAA: DBC1

Rubro: 42301160449007223 - Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá

Meta: Lograr el 100% de cobertura del SITP en zonas urbanas con relación a las rutas totales planteadas dentro del plan de implementación.

ARTÍCULO TERCERO. – **ESTABLECER** el cronograma del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-03 DE 2024, como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN Nro. 165 DEL 2024

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de Respuesta observaciones al proyecto de pliego de condiciones	30/05/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del acto administrativo que ordena la apertura	30/05/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	31/05/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia de aclaración de pliegos y audiencia de revisión de asignación de riesgos (una seguida de la otra)	05/06/2024 A las 10:00 a.m.	<u>A través del aplicativo Microsoft TEAMS mediante la herramienta de “Reunión Virtual”.</u>
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	31/05/2024 07/06/2024	<u>En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</u>
Plazo máximo para contestar observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	12/06/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha máxima para expedir adendas	13/06/2024 A las 7:00 p.m.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
Cierre del proceso	18/06/2024 A las 10:00 a.m.	Las ofertas <u>UNICAMENTE</u> se recibirán mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
Evaluación de las ofertas	18/06/2024 20/06/2024	Comité Asesor y Evaluador
Publicación del informe de evaluación de ofertas	21/06/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

RESOLUCIÓN Nro. 165 DEL 2024

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

Traslado del informe de evaluación (termino para subsanar requisitos habilitantes, presentar observaciones y réplicas (cuando aplique)	Del 24/06/2024 al 28/06/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe de evaluación definitivo, y de las respuestas a las observaciones presentadas en periodo de traslado	3/07/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia Pública de Adjudicación	4/07/2024 A las 10 a.m.	<u>A través del aplicativo Microsoft TEAMS mediante la herramienta de “Reunión Virtual”.</u>
Publicación del acto administrativo de adjudicación.	5/07/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Aprobación en la plataforma del Contrato	08/07/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Cargue de las pólizas por parte del contratista en la plataforma SECOP II.	10/07/2024	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección por **LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-03 de 2024**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo de cualquier actividad relacionada con audiencias señaladas en el cronograma, se realizará de manera virtual utilizando la herramienta del aplicativo Microsoft TEAMS.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDENAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos correspondiente al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Los anteriores documentos también podrán ser consultados en el link TMSA-LP-03-2024 de la plataforma transaccional – SECOP II.

RESOLUCIÓN Nro. 165 DEL 2024

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública Nro. TMSA-LP-03-2024”

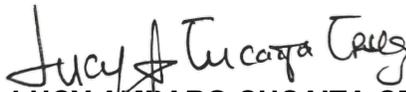
ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO. – El presente proceso de selección no está limitado a MIPYMES.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los treinta (30) días del mes de mayo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUCY AMPARO CUCAITA CRUZ

Directora Técnica de Buses - TRANSMILENIO S.A.
Ordenador del Gasto – Resolución Nro. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: *Andrés Felipe Torrado C // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa*
Revisó: *Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa*
Revisó: *Ana María Parra Martínez // Abogada Contratista de la Dirección Técnica de Buses*